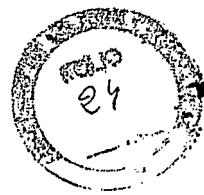




RESOLUCION N° 841



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 26 MAYO 1988

VISTO el Expediente N° 54329/87, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el Ingeniero Rolando Vladimiro DEL'ERBA solicita la intervención de este Ministerio con el objeto de dar solución a la situación que, respecto de su título de Ingeniero Sanitario, plantea el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, al negarle su matriculación con dicho título, y

CONSIDERANDO:

Que el título de Ingeniero Sanitario fue otorgado al solicitante por la Universidad de Buenos Aires, en el año 1978.

Que en esa época, el establecimiento de incumbencias profesionales de los títulos era atribución del Consejo Superior de la Universidad que los otorgaba.

Que en uso de tales atribuciones, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires dictó la Resolución C.S.N° 325/74, por la cual fija las incumbencias del título de Ingeniero Sanitario.

Que recién con posterioridad a 1980, la determinación de las incumbencias profesionales de los títulos universitarios es atribución de este Ministerio.

Que por lo tanto, las incumbencias fijadas en 1974 para el título de que se trata lo fueron por autoridad competente a ese efecto.

Que en consecuencia dicha determinación detenta pleno valor legal, gozando de la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria propias de aquel acto administrativo.

Que el contenido sustancial de aquel reconocimiento

[Handwritten signature]



25

Ministerio de Educación y Justicia

ha incorporado un derecho firme al patrimonio del interesado.

Que en este sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, corresponde a este Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRÓ DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar que las incumbencias del título de Ingeniero Sanitario, establecidas por la Resolución C.S.Nº 325/74 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, tienen plena validez legal para el ejercicio profesional propio de las mismas.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J.F.S
JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A
F
A
F